

Expediente n.º: 1325/2021

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial

Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 11/08/2021

ACUERDO DEL CONSEJO

Ana Blanca Bergua Otin, SECRETARIA-INTERVENTORA de este Ayuntamiento.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de 2 de Septiembre el Consejo Comarcal adoptó entre otros el Acuerdo del tenor literal siguiente:

SEGUNDO.- APROBACION DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO A FINANCIAR CON RTGG

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Presidencia se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que se emitió Memoria de Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Presidencia y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión informativa de 17 de Agosto el Consejo Comarcal por unanimidad de los miembros presentes Acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/_2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	13100	Retribuciones Personal temporal servicios generales	56.558,02	39.720,20	96.278,22
9200	16000	Seguridad Social Servicios Generales	116.773,15	12.994,06	129.767,21

				52.714,26	

FINANCIACIÓN

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	52.714,26. €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Se trata de suplementar la partida por el importe de financiación comarcal relativo a la contratación de 4 empleados parados de larga duración y 1 empleado inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y para lo cual ha sido concedida subvención por parte del INAEM

- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

